



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-406-2021**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.”;
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 22 y 23, establece claramente los derechos de las personas al ejercicio pleno de las actividades culturales y conocer la memoria histórica de sus culturas;
- Que la ciudadanía del cantón Ambato, en la consulta popular realizada el 7 de mayo de 2011 se pronunció mayoritariamente en contra de la pregunta No. 8, posibilitando con ello el que se sigan desarrollando los espectáculos taurinos con la usanza tradicional y por lo tanto es necesario que los mismos sean regulados con el objeto de convertirlos en un referente de nuestra cultura y tradiciones;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 379 establece que son “parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos” entre



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

otros: “las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo”;

- Que el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad del Estado: “1. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”;
- Que el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “h) “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir espacios públicos para estos fines”; “q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;
- Que el artículo 1 de la Ley de Espectáculos Taurinos y Ejercicio Profesional de Toreros Nacionales establece que: “Las autoridades municipales, de Policía y todas las que tengan que ver con el espectáculo taurino, así como



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

empresarios y la Unión de Toreros del Ecuador, están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley.”;

- Que el artículo 2 ibídem establece que: “Todos los espectáculos taurinos serán regulados por las Comisiones Taurinas de los Concejos Municipales respectivos a través de las Ordenanzas Taurinas, las cuales deberán sujetarse a las disposiciones de esta Ley.”;
- Que el artículo 5 del mismo cuerpo legal citado determina que: “Las Comisiones Taurinas de los Concejos Municipales autorizarán el funcionamiento de plazas de toros, previa inspección de las condiciones de las mismas. Serán requisitos básicos para conceder tal autorización, los siguientes: a) Seguridad y confort para los espectadores; b) Corrales y chiqueros adecuados para el número de toros en plaza; c) Instalación de servicios higiénicos para el público, en condiciones satisfactorias; d) Servicio de Enfermería con equipamiento como para dar atención médica suficiente a los toreros, en caso de percances; e) Ubicación de entradas para el ingreso ordenado del público y amplias salidas para su desalojo; f) Localidades claramente definidas y separadas entre sí; y, g) Destazaderos higiénicamente dispuestos.”;
- Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que declara como festejos de interés cultural, y regula los espectáculos taurinos en el cantón Ambato, señala: “La Comisión Taurina del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, supervigilará la organización y realización de los espectáculos taurinos, así como el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.”;
- Que el artículo 11 de la misma norma citada en el considerando próximo anterior indica: “El Alcalde, por su iniciativa, deberá integrar la Comisión Taurina de la siguiente manera: 1. Un Concejal/a principal y un alterno/a, delegado/a por el Concejo Municipal, quien la presidirá; 2. El Presidente de Plaza, con su respectivo alterno; 3. Un/a delegado/a de la Asociación de Criadores de Ganado de Lidia del Ecuador; 4. Un/a delegado/a de la Asociación de Periodistas de Tungurahua (con conocimiento taurino); 5. Un/a delegado/a de los Toreros Profesionales del Ecuador; 6. Un/a delegado/a de la empresa propietaria de la plaza; 7. Un/a delegado/a en representación de las peñas taurinas locales activas; 8. Un/a delegado/a del Capítulo de Cirugía Taurina del Ecuador; y, 9 Un/a delegado/a del Centro Agrícola Cantonal de Ambato.- Todos estos delegados serán designados por sus asambleas generales en cada uno de sus organismos, deberán tener de preferencia su residencia en el cantón Ambato y tendrá voz y voto. El Presidente de la Comisión tendrá voto dirimente.”;
- Que con fecha 29 de abril de 2021, en Edición Especial, N° 1574, se publica la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en la que





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

en su artículo 45 se establece nuevas comisiones permanentes, en la que no consta la Comisión Taurina;

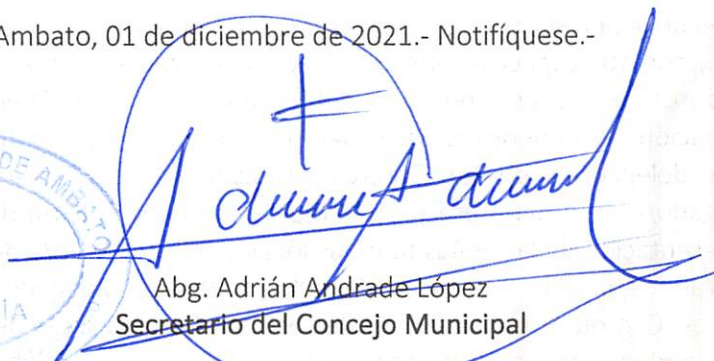
- Que la Disposición General Tercera de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece que: "El Concejo Municipal conformará de manera ocasional la Comisión Taurina sujetándose a lo contemplado en la Ordenanza específica de la materia.";
- Que mediante Resolución de Concejo RC-326-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 21 de mayo de 2019: "Aprueba la conformación de las Comisiones y Representaciones del Concejo Municipal de Ambato, en el cual se encuentra la: "Comisión Taurina", integrada por los señores concejales: Ab. Manuel Palate. Ing. Elías Moreta.",
- Que en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por el abogado Manuel Palate para ser quien integre la Comisión Taurina como delegado del Concejo Municipal y el licenciado Elías Moreta sea su alterno;

En uso de las atribuciones contempladas en los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, visto el contenido del oficio SC-MP-21-022, (FW 51090), en sesión ordinaria del martes 26 de octubre de 2021.

RESUELVE:

1. Designar al señor concejal doctor Manuel Palate, como concejal principal, delegado por el Concejo Municipal para que integre la Comisión Taurina.
2. Designar al licenciado Elías Moreta, como alterno del señor concejal doctor Manuel Palate, delegado por el Concejo Municipal para que integre la Comisión Taurina.-

Lo certifico.- Ambato, 01 de diciembre de 2021.- Notifíquese.-


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c: Archivo Concejo SCM (Of. SC-MP-21-022) RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-11-19
Fecha de aprobación: 2021-11-30



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-21-757

Flow: 51090

Doctor Manuel Palate Criollo

CONCEJAL DE AMBATO

DELEGADO PRINCIPAL PARA LA COMISIÓN TAURINA

Magister Elías Moreta Masabalín

CONCEJAL DE AMBATO

DELEGADO ALTERNO PARA LA COMISIÓN TAURINA

Doctor Javier Altamirano Sánchez

ALCALDE DE AMBATO

Ingeniera María Elena Calle Naranjo

SECRETARIA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

Abogado Jaime Camacho Rodríguez

DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-406-2021, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "1. Designar al señor concejal doctor Manuel Palate, como concejal principal, delegado por el Concejo Municipal para que integre la Comisión Taurina.- 2. Designar al licenciado Elías Moreta, como alterno del señor concejal doctor Manuel Palate, delegado por el Concejo Municipal para que integre la Comisión Taurina".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-406-2021

cc. Comisiones – adj. RC-406-2021

(Expediente archivo SCM)

Sandra V.
08-12-2021

